Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

REGISTRADO

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 nov 2026

JEFA DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOLIO TE202600205

OFICIALIZA LA NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ OCEANOGRÁFICO NACIONAL ANTE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA POR EL PERÍODO QUE SE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo N° 126, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 37, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 36, de 2024 y N° 3, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República; la Carta FIPA N° 37, de 16 de abril de 2026; en la CONA Ordinario N° 6800/11/2026, de 06 de julio de 2026, del Comité Oceanográfico Nacional- Chile; Los antecedentes acompañados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en sus artículos 93 y siguientes, crea el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, organismo destinado a financiar proyectos de investigación necesarios para la adopción de medidas de administración pesquera y acuícola, cuya administración corresponde al Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
19 NOV 2026
TERMINO DE TRAMITACION

2. Que, el artículo 94 letra b) de la referida ley dispone que el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura estará integrado, entre otros miembros, por un representante del Comité Oceanográfico Nacional, debiendo designarse, asimismo, un integrante suplente.

3. Que, el artículo 95 letra a) de la misma ley establece que los integrantes del Consejo serán oficializados mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", durando cuatro años en sus cargos y pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 37, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de representantes de dicho Comité ante el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura para el período anterior, estableciéndose la vigencia correspondiente de dichas designaciones.

5. Que, mediante Carta FIPA N° 37, de 16 de abril de 2026, el Presidente del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura solicitó al Comité singularizado informar de las personas que ejercerían la representación de dicha entidad ante el referido Consejo durante el nuevo período institucional.

6. Que, mediante CONA Ordinario N° 6800/11, de 06 de julio de 2026, el Presidente del Comité Oceanográfico Nacional -Chile informó de la nominación de don Guillermo Martínez González en calidad de titular y de don Mauricio Landaeta Díaz en calidad de suplente, para representar a dicha entidad en el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

7. Que, la referida nominación fue efectuada por la entidad legalmente habilitada para ello y comunicada a la autoridad sectorial competente, correspondiendo a este Ministerio su oficialización para los efectos previstos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8. Que, con posterioridad a la recepción de la nominación fueron desarrolladas las actuaciones administrativas necesarias para la preparación y revisión del presente acto administrativo, incluyendo el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad nominadora y por los organismos sectoriales competentes.

9. Que, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y continuidad de la función administrativa consagrados en la Ley N° 19.880, corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración y evitar interrupciones en su integración y funcionamiento.

10. Que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 autoriza excepcionalmente la eficacia retroactiva de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para las personas interesadas y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que concurren en la especie, atendido que la presente oficialización tiene por objeto formalizar la nominación efectuada por la entidad legalmente facultada para ello y asegurar la continuidad de la representación de la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar ante el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

11. Que, atendida la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la adecuada representación de la

Sociedad Chilena de Ciencias del Mar en dicho órgano colegiado resulta procedente oficializar la nominación efectuada para el período correspondiente, reconociendo su vigencia a contar del del 15 de julio de 2026, fecha determinada para el inicio del nuevo período de representación, sin que ello afecte derechos de terceros.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase integrantes del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, en representación del Comité Oceanográfico Nacional, a don Guillermo Martínez González, R.U. [redacted] en calidad de Titular, y a don Mauricio Landaeta Díaz, R.U.T N° [redacted], en calidad de suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Consejo individualizados en el artículo precedente ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, contado desde el 15 de julio de 2026. Asimismo, por razones impostergables de buen servicio, las personas que se nombran asumirán sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

CZT/MCL/BVA/OUS/DPA/NLI/DBP/MJO
ID: 213712
DISTRIBUCIÓN:
- -Al Subsecretario de Pesca y Acuicultura
- -Al Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- - A don Guillermo Martínez González
- - A don Mauricio Landaeta Díaz
- -Al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura
- -Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS	
Fecha de firma	29-10-2026	
Código de verificación	757553	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	